



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 01 FEB. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, Informe Financiero N° 005-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF, emitido por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N° 001-2016/CJSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 15 de enero de 2014, se suscribió el Contrato N° 005-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre AGRO RURAL y el CONSORCIO SOLIN, integrado por la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES V&J S.R.L. y MY y PM CONSTRUCCION E INGENIERIA E.I.R.L., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y construcción de defensa ribereña en el río Pativilca, Sector Molino Alto - Putinzuela Distrito de Pativilca - Barranca - Lima", por un monto de S/. 1'297,380.69 (Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta con 69/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el 30 de enero de 2014, se efectuó la entrega del terreno, firmándose el Acta de Entrega de Terreno entre la Entidad y el Contratista;

Que, con Asiento N° 02 de Cuaderno de Obra de fecha 30 de enero de 2014, se suscribió el Acta de Postergación de Inicio de Obra por efecto Clima, en el cual se acordó postergar el inicio de la obra para el 17 de marzo de 2014, hasta que se inicie la época de estiaje, es decir, de acuerdo a los antecedentes climatológicos de la zona, la obra debería reiniciarse el lunes 17 de marzo de 2014;

Que, mediante Asiento N° 03 de Cuaderno de Obra de fecha 17 de marzo de 2014, se suscribió el Acta de Acuerdo de Postergación de Inicio de Obra por efecto Climático, el que se acordó postergar el inicio de obra por 45 días calendario hasta el 02 de mayo de 2015, puesto



que en dicha fecha ya se habrá comenzado la época de estiaje y el caudal del río se encontrará sobre los niveles permisibles para realizar los trabajos sin inconvenientes;

Que, a través del Asiento N° 04 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de mayo de 2014, el Contratista solicitó nuevamente la postergación del inicio de obra hasta el 24 de mayo de 2014;

Que, mediante Asiento N° 05 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de mayo de 2014, el Inspector, Ing. Charo Gutiérrez Buitrón, deniega la solicitud de paralización de obra;

Que, a través del Asiento N° 06 de Cuaderno de Obra de fecha 12 de mayo de 2014, la Inspección indica que el inicio de obra es indiscutiblemente el 03 de mayo de 2014; asimismo, indicó que el Ing. Jorge Luis Liza Chancafe, asumirá las funciones de Supervisor de Obra;

Que, con Asiento N° 07 de Cuaderno de Obra de fecha 13 de mayo de 2014, el Contratista indicó que inicia las actividades del proyecto en mención;

Que, mediante Asiento N° 219 de Cuaderno de Obra de fecha 15 de setiembre de 2014, el Supervisor dejó constancia que contractualmente en dicha fecha venció el plazo contractual, indicando que a partir del 16 de setiembre de 2014 se inicia los días de penalidad por atraso de término de obra;

Que, a través de la Carta N° 251-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 25 de noviembre de 2014, la Entidad comunicó al Contratista el consentimiento de la Ampliación de Plazo N° 03 por 06 días calendario;

Que, mediante Carta N° 250-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 25 de noviembre de 2014, la Entidad comunicó al Contratista el consentimiento de la Ampliación de Plazo N° 04 por 10 días calendario;

Que, el 27 de noviembre de 2014, se suscribió la Adenda N° 001 al Contrato N° 05-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, las partes manifiestan que la postergación de la fecha de inicio de ejecución de la obra se realizó el 03 de mayo de 2014, plazo el cual no modifica el plazo original pactado en el contrato de obra, que constituye 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 354-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 15 de diciembre de 2014, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/. 143,819.89 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Diecinueve con 89/100 nuevos soles), con una incidencia del 11.09% del monto contractual;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 05 de enero de 2015, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por la suma de S/. 80,138.17 (Ochenta Mil Ciento Treinta y Ocho con 17/100 Nuevos Soles) y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, por S/. 80,282.03 (Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Dos con 03/100 Nuevos Soles), que representa un incidencia acumulada de 11.08% del monto contractual;

Que, mediante Asiento N° 393 de Cuaderno de Obra de fecha 14 de enero de 2015, el Contratista dejó constancia que en dicha fecha ha cumplido con el 100% del Adicional N° 02 y N° 03, y con las partidas del contrato final por lo que solicita a la Supervisión la conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, a través del Asiento N° 394 de Cuaderno de Obra de fecha 14 de enero de 2015, el Supervisor indicó que ha verificado la culminación de las partidas del contrato principal, Adicional de Obra N° 02 y Adicional de Obra N° 03, precisando que se ha cumplido al 100% su ejecución y de acuerdo al Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitará ante la Entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra;



Que, mediante Carta N° 03-2015/JLLCH/DRP recibido por la Entidad el 19 de enero de 2015, el Supervisor comunicó que se ha cumplido con la ejecución de la obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de febrero de 2015, la Entidad resuelve conformar al Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación y Construcción de Defensa Ribereña en el Río Pativilca Sector Alto Putinzuela, distrito de Pativilca – Barranca - Lima";

Que, el 25 de febrero de 2015, el Comité de Recepción suscribió el Acta de Pliego de Observaciones de Obra verificada, solicitando se proceda con levantar las observaciones de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Asiento N° 396 de Cuaderno de Obra de fecha 28 de marzo de 2015, el Contratista indicó en dicha fecha ha sido levantada las observaciones plasmadas en el Acta de Observaciones, por tal motivo pide al supervisor informar a la Entidad;

Que, a través del Asiento N° 397 de Cuaderno de Obra de fecha 28 de marzo de 2015, el Supervisor dejó constancia de lo indicado por el Contratista e informará a la Entidad para que el Comité de Recepción de Obra se apersona a verificar el Levantamiento de las Observaciones;

Que, con Carta N° 012-2015/JLLCH/DRP recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2015, el Supervisor comunicó que el Contratista ha culminado con la subsanación de observaciones efectuadas;

Que, con fecha 10 de abril de 2015, el Comité de Recepción suscribió el Acta de Recepción de la obra en mención;

Que, mediante Carta N° 003-2015-CONSORCIO SOLIN/RC/MFFS/PATIVILCA recibida por la Entidad el 10 de junio de 2015, el Contratista presentó su Liquidación Final al Contrato N° 05-2014-MINAGRI-AGRO RURAL. Cabe indicar que dicha liquidación no fue presentado dentro del plazo previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por lo que la misma se considera como No Presentada;

Que, mediante Informe Financiero N° 005-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF de fecha 20 de enero de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 005-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Rehabilitación y construcción de defensa ribereña en el río Pativilca, Sector Molino Alto – Putinzuela, Distrito de Pativilca - Barranca - Lima", ha efectuado la evaluación financiera del mismo, determinando que el monto total de inversión asciende a S/. 1'457,966.55 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Seis con 55/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 122,189.81 (Ciento Veintidós Mil Ciento Ochenta y Nueve con 81/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA de fecha 20 de enero de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 005-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Rehabilitación y construcción de defensa ribereña en el río Pativilca, Sector Molino Alto - Putinzuela Distrito de Pativilca - Barranca - Lima", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/. 1'457,966.55 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Seis con 55/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 122,189.81 (Ciento Veintidós Mil Ciento Ochenta y Nueve con 81/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende los siguientes



conceptos: (i) Pago por el reajuste de las valorizaciones por S/. 16,909.84 (Dieciséis Mil Novecientos Nueve con 84/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, no considerado el reajuste de la Valorización N° 06, 07, 02-Adicional y 03-Adicional, toda vez que el plazo contractual vigente culminó el 15 de setiembre de 2014; (ii) Devolución del monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento, por S/. 152,133.87 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 87/100 Nuevos Soles); (iii) Aplicación de Penalidades pendientes, por un monto de - S/. 16,058.59 (Dieciséis Mil Cincuenta y Ocho con 59/100 Nuevos Soles); y (iv) Costo de los servicios de supervisión por - S/. 30,795.31 (Treinta Mil Setecientos Noventa y Cinco con 31/100 Nuevos Soles) incluido impuestos. Asimismo, indicó que la Liquidación presentada por el Contratista mediante Carta N° 003-2015-CONSORCIO SOLIN/RC/MFFS/PATIVILCA, no ha sido presentada dentro del plazo previsto en el artículo 211° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el plazo máximo que tuvo para presentar dicha Liquidación culminó el 09 de junio de 2015, en atención a ello, se considera como No Presentada la misma; más aún, la Entidad tampoco ha procedido a elaborar y notificar la liquidación en el plazo estipulado; adicional a ello, cabe señalar que en el saldo a favor del contratista se ha considerado el monto retenido por la Entidad por concepto de Garantía Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 001-2016/CJSC de fecha 22 de enero de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 005-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y construcción de defensa ribereña en el río Pativilca, Sector Molino Alto – Putinzuela, Distrito de Pativilca - Barranca - Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por los referidos Consultores de la Dirección en mención; toda vez que conforme a lo indicado por el OSCE mediante Opinión N° 087-2008/DOP, en caso ninguna de las partes hayan elaborado oportunamente la Liquidación, cualquiera de las partes podrá presentarla, momento a partir del cual, se aplicarán los plazos y el procedimiento previsto en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no se observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)*

El Organismo Supervisión de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha emitido la Opinión N° 087-2008/DOP, en el cual se ha previsto lo siguiente: *"(...) En tanto que la liquidación del contrato constituye un requisito indispensable para la culminación de la etapa de ejecución contractual, deberá entenderse que, en el supuesto que ni el contratista ni la Entidad la hubiesen presentado oportunamente, cualquiera de ellas podrá presentarla, aún cuando sea de forma extemporánea, momento a partir del cual, se aplicarán los plazos y el procedimiento previstos en el artículo 269° del Reglamento. (...)*



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 005-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrita para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y construcción de defensa ribereña en el río Pativilca, Sector Molino Alto - Putinzuela, distrito de Pativilca - Barranca - Lima", a cargo del CONSORCIO SOLIN, integrado por la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES V&J S.R.L. y MY y PM CONSTRUCCION E INGENIERIA E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de inversión total	S/. 1'457,966.55 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Seis con 55/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/. 122,189.81 (Ciento Veintidós Mil Ciento Ochenta y Nueve con 81/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos: (+) S/. 16,909.84 (Dieciséis Mil Novecientos Nueve con 84/100 Nuevos Soles), por concepto de Pago por el reajuste de las valorizaciones. (+) S/. 152,133.87 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 87/100 Nuevos Soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento retenida por la Entidad. (-) S/. 30,795.31 (Treinta Mil Setecientos Noventa y Cinco con 31/100 Nuevos Soles), por concepto de Costo de los servicios de Supervisión. (-) S/. 16,058.59 (Dieciséis Mil Cincuenta y Ocho con 59/100 Nuevos Soles), por concepto de aplicación de Penalidades pendientes.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo a su favor señalado en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SOLIN, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego



ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS

OBRA:	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO PATIVILCA, SECTOR MOLINO ALTO-PUNTIZUELA, DISTRITO DE PATIVILCA-BARRANCA-LIMA*	SIN I.G.V	CON I.G.V
PROPIETARIO:	Ministerio de Agricultura y Riego - AGRO RURAL	PPTO REFERENCIAL	S/. 1,221,639.06 S/. 1,441,534.09
CONTRATISTA:	CONSORCIO SOLIN	PPTO CONTRATO	S/. 1,099,475.16 S/. 1,297,380.69
RESIDENTE:	ING. GREGORIO ANTONIO GONZALES GARCIA	ADELANTO DIRECTO	S/. - S/. -
SUPERVISOR:	ING. JORGE LUIS LIZA CHANCAFE	ADELANTO DE MATERIALES	S/. - S/. -
		FECHA DE PRESUPUESTO BASE:	JUL 2013

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A)	DE LAS VALORIZACIONES			
	Valorizacion Ppto. Principal (Incluye el Adicional y Deductivo)	1,099,475.17	1,031,439.55	
	Valorizacion Ppto. Adicional de Obra N° 02	121,881.26	121,881.26	
	Valorizacion Ppto. Adicional de Obra N° 03	67,913.70	67,913.70	
	Deductivo Vinculante de Obra N° 02	68,035.62	0.00	
	Deductivo Vinculante de Obra N° 03	0.00	0.00	
	TOTAL (A)	1,221,234.51	1,221,234.51	0.00
(B)	REAJUSTES DE DE LAS VALORIZACIONES			
	Reajuste Valorizacion Ppto. Principal	14,330.37	0.00	
	Reajuste Valorizacion Ppto. Adicional	0.00	0.00	
	TOTAL (B)	14,330.37	0.00	14,330.37
(C)	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Amortización del Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	
	Amortización del Adelanto de Materiales	0.00	0.00	
	TOTAL (C)	0.00	0.00	0.00
(D)	DEDUCCION DEL REAJUSTE			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	
	TOTAL (D)	0.00	0.00	0.00
(E)	OTROS			
	Mayores G.G. por Ampliaciones de Plazo	0.00	0.00	
	Mayores G.G. por Demora de Recepción de Obra	0.00	0.00	
	Intereses Legales por Demora en el Pago de Valorización	0.00	0.00	
	TOTAL (E)	0.00	0.00	0.00
(F)	TOTAL GENERAL	1,235,564.88	1,221,234.51	14,330.37
(G)	IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	222,401.68	219,822.21	2,579.47
(H)	COSTO OBRA PRINCIPAL	1,457,966.55	1,441,056.72	16,909.84
(I)	SALDO A CANCELAR			Saldo final
	Monto a Cancelar en Efectivo			14,330.37
	Monto a Cancelar por I.G.V. 18%			2,579.47
(J)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/16,909.84
(K)	PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA (ART. N° 16)	-145,796.66	129,738.07	-16,058.59
(L)	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACION DE LA OBRA (ART. N° 192 RLCE)	-30,795.31	0.00	-30,795.31
(LL)	FONDO DE GARANTIA RETENIDOS	152,133.87	S/. 0.00	152,133.87
(M)	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			-S/ 29,944.06
(N)	SALDO A DEVOLVER A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE FONDO DE GARANTIA			S/ 152,133.87
(O)	SALDO NETO A DEVOLVER A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			S/ 122,189.81

ING. LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
INGENIERO CIVIL
CIP. 132436

